

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1757

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,  
DE TRANSPORTES Y DE PRESUPUESTO  
Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Terrenos** propiedad del Estado nacional, en adyacencias a las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero. **Abdala de Matarazzo, Brue, Pastoriza, Oliva, Herrera (J. A.) y Pérez (J. R.)**. (5.294-D.-2011.)

**Dictamen de las comisiones \****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Abdala de Matarazzo, Brue, Pastoriza, Oliva, Herrera y Pérez (J. R.) sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional –Ferrocarril General Bartolomé Mitre– a la Municipalidad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, con el cargo de construir instalaciones deportivas y culturales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la provincia de Santiago del Estero, para ser afectados a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, el dominio de los terrenos propiedad del Estado nacional que se encuentran en adyacencias a las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en jurisdicción de la citada municipalidad, señaladas en

la escritura número trescientos tres punto quinto, de fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad Inmueble la cual se agrega como anexo.\*\*

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo anterior se efectúa con el cargo a que la beneficiaria lo destine a obras de parqueización, conservación y construcción de instalaciones deportivas y culturales.

Art. 3° – Establece un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia o se incumpliera el cargo, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, debiendo dejarse constancia en la misma del cargo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 5° – Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta, incluyendo los de mensura y deslinde, serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Luis F. J. Cigogna. – Juan M. Pais. – Roberto J. Feletti. – Julio C. Catalán Magni. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter R. Wayar. – Mariela Ortíz. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Jorge L. Albarracín. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Ivana*

\* Artículo 108 del reglamento.

\*\* El anexo puede consultarse en el expediente 5.294-D.-2011.

*M. Bianchi. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – José M. Díaz Bancalari. – Osvaldo E. Elorriaga. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – José A. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Silvia C. Majdalani. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Abdala de Matarazzo, Brue, Pastoriza, Oliva, Herrera y Pérez (J. R.) sobre transferencia a título gratuito, de un inmueble propiedad del Estado nacional –Ferrocarril General Bartolomé Mitre– a la Municipalidad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, con el cargo de construir instalaciones deportivas y culturales, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Luis F. J. Cigogna.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Fernández está ubicada en la provincia de Santiago del Estero, cabecera y ciudad más antigua del departamento de Robles.

Dista 48 km de la capital santiagueña, conectada a ella por la ruta nacional 34 Martín Miguel de Güemes y el Ferrocarril General Bartolomé Mitre, situada en la parte sudeste del departamento.

Gran parte de la zona ofrece una topografía con nivelación adecuada para la siembra y ganadería, recibiendo riego indirecto del dique Frontal de Río Hondo, a través del dique nivelador Los Quiroga.

A solo 17 km, aproximadamente, hacia el sudoeste de la ciudad, se encuentra el pasaje Cheej, lugar que habría sido habitado por las poblaciones aborígenes de la región santiagueña central, convirtiéndose en un punto geográfico de importante valor arqueológico y antropológico debido a la existencia de un valioso yacimiento de tumbas, abundantes restos de vasijas, alfarería, utensilios fabricados en hueso, etcétera,

muchos de los cuales forman parte del patrimonio del museo arqueológico provincial.

Este pueblo, hoy pujante ciudad, nació como muchos otros al paso de la línea férrea y al impulso de la actividad forestal. Si bien Fernández fue fundado en el siglo XIX, uno de los asentamientos poblacionales no indígenas más antiguos de la zona es Villa Robles, antigua Posta de los Robles en el Camino Real, que data de la época de la colonia española y donde existía la Comandancia de Mili, un cuerpo militar.

En el siglo XVII el rey de España otorga al sargento mayor del ejército español don Bernabé Pereyra una merced de tierras en la provincia de Santiago del Estero, donde prestaba servicios, y allí estableció una finca a la que llamó Estancia del Rosario, paraje que hoy conocemos como El Rosario y donde se encuentra una escuela, que es la más antigua de la provincia.

Entre las personalidades que pasaron por la Posta de los Robles se destacan Manuel Belgrano y el general Julio Argentino Roca (siendo ya presidente de los argentinos).

Fernández fue fundada por el escribano público Jesús María Fernández, el 26 de julio de 1890, el mismo día en que llegaba oficialmente la locomotora de la empresa de ferrocarril de Sunchales, hoy Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Don Jesús Fernández trazó el pueblo sobre las tierras que había adquirido a la familia Castillo, antiguos propietarios, iniciando así una epopeya de trabajo, dedicada con amor y sacrificio al engrandecimiento de esa “patria chica”.

Dos años antes de la fundación del pueblo la firma Francisco Monti y Cía. había instalado en el lugar un importante centro industrial para la fabricación de medio millón de durmientes, destinados a la construcción del tramo ferroviario desde el km 968 hasta la ciudad de Tucumán.

El día 16 de septiembre de 1889 se terminó de construir la estación Fernández del Ferrocarril Central Argentino.

Llegaron con la picada y el tren los primeros habitantes extranjeros, quienes con sus ansias de trabajo y porvenir cimentaron la pujanza de este pueblo. Nombrar, entre otros, a Federico Mickkelsen Löth, Isidoro Guzmán, Cristian Anderson, Noé Tagliavini, Erico Mazzieri, José Webber, José Campini, Manuel y Américo Battan, Juan Sáenz, Bartolomé Uliana, Andrés Molinari y Pacífico Cavalieri es recordar a quienes con su tesón y hombría de bien forjaron el porvenir de estas tierras.

El rápido progreso de la ciudad obligó a las autoridades provinciales a nombrar a don Alejo Castillo como primer comisario por decreto del 25 de septiembre de 1890. En el año 1891 se radica don Juan Manuel Frías, encargado del Registro Civil con funciones en el departamento.

Así, la pequeña población tuvo desde su nacimiento un futuro promisorio, que con el transcurso del tiempo le permitiría ocupar un notable lugar en el consenso nacional y ostentar con orgullo su título de Capital del Agro Santiagueño.

En los últimos años, en dichos terrenos, la Municipalidad de Fernández ha realizado distintas obras, entre las que podemos citar: preservación de la naturaleza de los predios, emplazamiento de canchas de fútbol y de hockey y construcción de veredas de baldosones (el llamado “Veredón de los caminantes”) –donde los habitantes de la ciudad tienen un lugar para recreación, que, además, cuenta con pérgolas e iluminación–; en definitiva, con mucho esfuerzo compartido entre la municipalidad y la comunidad fernandense se han utilizado esos terrenos en desuso para un importante fin social.

Es por ello que en el presente proyecto se busca la transferencia definitiva de esos terrenos para que la municipalidad continúe con las obras y pueda destinar parte de su presupuesto a áreas de recreación de uso común.

Por tales motivos es que solicitamos a los señores diputados y las señoras diputadas, miembros del este honorable cuerpo, que nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

*Norma A. Abdala de Matarazzo. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Transfíerese a título gratuito a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero, el dominio de los terrenos propiedad del Estado nacional que se encuentran situados en adyacencias a las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en jurisdicción de la citada municipalidad, señalados en la escritura número trescientos tres punto quinto de fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santiago del Estero, la cual se agrega como anexo junto a los planos del predio objeto de la presente ley.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parqueización, conservación y desarrollo de instalaciones deportivas y culturales.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Norma A. Abdala de Matarazzo. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez.*